

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200028600

Proceso Ordinario Laboral de **DIEGO FERNANDO PRADA RAMÍREZ** en contra de **UNIVERSIDAD CENTRAL**.

Jueves, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Diego Fernando Prada Ramírez

Apoderado demandante: Andrea del River Parra Quintero.

Representante Legal UNIVERSIDAD CENTRAL: Carolina Ortegón Plazas

Apoderado UNIVERSIDAD CENTRAL: Michael Lozano Buitrago

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara **FRACASADA** esta etapa, como quiera que aunque el demandante señaló tener ánimo conciliatorio, la apoderada de la demandada UNIVERSIDAD CENTRAL, adujo no tener intención de conciliar.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por

consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar la causa que dio origen a la terminación del vínculo, pues se afirma en la demandada que este obedeció a causas atribuibles al empleador, como consecuencia de lo anterior, se habrá de establecer si hay lugar a imponer condena por concepto de indemnización por despido sin justa causa, el pago de los salarios de los meses de junio al 15 de noviembre del año 2019, por haber desempeñado el demandante funciones de analista de facturas y técnico en tesorería. También se reclama en la demanda, el pago de la suma de \$50.000.000 por concepto de daño moral y el reconocimiento de la indemnización moratoria.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 1-73 del archivo PDF No. 2 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta a su favor el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.
- **TESTIMONIOS:** Se decreta las declaraciones de EDGAR CASTRO GODOY, CARLOS CARRASCAL y LUDIVIA RODRÍGUEZ.
- **OFICIOS:** Requerir a la demandada para que en el término judicial de diez (10) días, allegue la documental solicitada.

EN FAVOR DE LA DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 44-109 del archivo PDF No. 7 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta interrogatorio de parte al demandante.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de ANDREA VIVIANA SIERRA HERNANDEZ y MARIBEL SALGAR PINEDA.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Se recepcionan los interrogatorios de parte al demandante y a la representante legal de la demandada.

Apoderada de la parte demandante desiste de la prueba testimonial decretada en su favor.

AUTO: Se acepta el desistimiento de los mismos.

Se recibe el testimonio de Maribel Salgar Pineda y se inicia con la declaración de la testigo Andrea Viviana Sierra Hernández, no obstante, no se finalizó.

Se presentan dificultades tecnológicas, pues se ha ido la luz y el internet en varias oportunidades. Se cita a las partes para el día VIERNES 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 9:00 A.M., a fin de que se recepcione el testimonio de la señora Andrea Viviana Sierra, se escuchen los alegatos de conclusión y se dicte la sentencia que ponga fin a la instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/9b3e20dc-78f6-4d59-9da4-973e52debd4f?vcpubtoken=d5f0b8c9-22e7-405d-8333-2d9ce7b7a686>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/acfd3d92-b4c1-412d-9840-7f8c22d1f3bf?vcpubtoken=ba2974df-dad1-495b-95a1-8e82938400f4>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/be4ca888-7594-43fb-9e7a-04b553befd4e?vcpubtoken=648b3025-7b8c-48d8-abba-b89710a6e21b>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO